

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN 26 FEB 2014	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie: 100-20.2
	Resolución No (087 - - 3) de 2014 “Por la cual se ordena levantar la suspensión transitoria adoptada a través de la Resolución No. 085 del 24 de Febrero de 2014”	

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, 7º y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002 y las normas que lo modifican o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que a través de Resolución No. 085 del 24 de Febrero de 2014, se ordenó suspender transitoriamente las medidas de Pico y Placa en el Perímetro Urbano de la Ciudad de Bucaramanga para los Vehículos Automotores de Servicio Particular y Vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxis, como consecuencia del cese de actividades de la Operadora METROCINCO PLUS S.A.
2. Que a través de oficio No. 10-22.1.1. FO la empresa METROLINEA S.A. informa al Director de Tránsito de Bucaramanga, el reinicio de la operación de la flota de la empresa METROCINCO PLUS a partir del 27 de febrero de 2014.
3. Que una vez subsanadas las causas que dieron origen a la suspensión transitoriamente de las medidas de Pico y Placa en el Municipio de Bucaramanga para los Vehículos Automotores de Servicio Particular y Vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxis, es pertinente levantar la suspensión contenida en la Resolución No. 085 del 24 de febrero de 2014.
4. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002.

Por lo expuesto anteriormente el Director de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **LEVANTAR LA SUSPENSIÓN TRANSITORIA** contenida en el artículo primero de la Resolución No. 085 del 24 de febrero de 2014, a partir del 27 de febrero de 2014 por

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie: 100-20.2
	Resolución No (087-23) de 2014 “Por la cual se ordena levantar la suspensión transitoria adoptada a través de la Resolución No. 085 del 24 de Febrero de 2014”	Página 2 de 2

las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: LEVANTAR LA SUSPENSIÓN TRANSITORIA contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 085 del 24 de febrero de 2014, a partir del 27 de febrero de 2014 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a, **26 FEB 2014**

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE
Director General

Revisó:
Milciades Florez Carvajal. Subdirector Técnico
Yhadira Fernanda Gamboa Lamus. Jefe Oficina Asesora Jurídica